

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
(CENDEISSS)
AREA DESARROLLO FACTOR HUMANO
SUBAREA DE DESARROLLO PROFESIONAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PASANTIAS**

**NORMAS PARA EL DESARROLLO DE PASANTIAS EN
LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**Aprobado por la Gerencia Médica en nota: 45782 del 06 de noviembre del
2006**

Justificación: La presente normativa relacionada con el proceso de capacitación denominado pasantías, tiene como propósito regular esta actividad de adquisición de conocimientos por parte del personal de la CCSS y de otras personas relacionadas con la atención de la salud y la seguridad social.

Es un marco de ordenamiento en donde la participación del CENDEISS, las unidades de trabajo, los Consejos Académicos Locales y los docentes cumplen una función muy importante en la actualización del recurso humano, a fin de que este obtenga una mayor capacidad resolutive en beneficio de la población costarricense.

Los fundamentos por los cuales se rige esta modalidad de capacitación son la accesibilidad, el aprovechamiento de los recursos, la educación continua, el bagaje de conocimientos existentes en la CCSS, la capacidad resolutive y la atención al ciudadano.

En este ordenamiento la base fundamental es el reconocimiento a los derechos del paciente y que se garantice en todo momento el funcionamiento normal de los servicios.

Capítulo 1. DEL OBJETO Y DE LOS FINES

Artículo 1: De la naturaleza de la presente normativa: La presente normativa tiene como propósito promover y regular el desarrollo de las pasantías en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). La aplicación de esta normativa busca promover el uso adecuado de los recursos institucionales destinados a esta forma de capacitación y a procurar la calidad en las actividades educativas que se realizan bajo esta modalidad.

Artículo 2. Conceptos. Para los efectos de la presente normativa se entiende por:

AVAL ACADEMICO: Resultado de la valoración técnica y educativa de un programa o actividad educativa. El aval se otorga antes de la ejecución del programa o la actividad y la solicitud debe presentarse ante el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) con un mínimo de un mes calendario antes del inicio de la actividad.¹

CONSEJO ACADEMICO LOCAL (CAL): Ente asesor de la Dirección General de la Unidad Docente en salud, en lo concerniente a la actividad de enseñanza-aprendizaje. Es responsable de la administración y ejecución del desarrollo de las pasantías.²

COORDINADOR CONSEJO ACADEMICO LOCAL: Profesional que coordina el Consejo Académico Local y es nombrado por director de la Unidad Programática.

¹ Tomado del Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas

² Basado en Reglamento de la Actividad Clínica Docente en la Caja Costarricense de Seguro Social

COORDINADOR DE PASANTIAS: Persona a cargo de las funciones administrativas y académicas antes, durante y al finalizar la pasantía avalada.

DURACIÓN DE LA PASANTIA: Tiempo establecido en el programa ofrecido por la Unidad Ejecutora y avalado por el CENDEISSS. La duración se determinará de acuerdo con los objetivos y contenidos del programa elaborado. Se considerarán como pasantías las actividades educativas hasta por 160 horas³.

INSTRUCTOR ó DOCENTE: Persona que, contando con los requisitos académicos y de experiencia, se responsabiliza por capacitar en el lugar de trabajo a quien realiza la pasantía, así como de conducir y evaluar al pasante durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

PASANTE: Profesional o técnico que recibe capacitación en centros o unidades de la CCSS con el objetivo de actualizar sus conocimientos, desarrollar habilidades, destrezas y actitudes para hacer posible un mejor desempeño de sus funciones habituales.

PASANTE EXTERNO: Profesional o técnico costarricense del campo de la salud o la seguridad social que no es funcionario de la C.C.S.S., autorizado por la Unidad Docente en que solicita realizar una pasantía.

PASANTE EXTRANJERO: Profesional o técnico extranjero del campo de la salud o la seguridad social, autorizado por la Unidad Docente en que solicita realizar una pasantía.

PASANTIA: Actividad de capacitación, avalada académicamente por la Subárea de Regulación y Evaluación del CENDEISSS, en la cual el trabajo constituye el eje básico del proceso de enseñanza aprendizaje. Se desarrolla en un Servicio, Departamento o Área, diferente al lugar habitual de trabajo en razón de que estos han alcanzado un mayor desarrollo en el abordaje de determinada situación de salud, o en el establecimiento de procedimientos administrativos que han probado ser eficientes.

UNIDAD DOCENTE: Unidad de prestación de servicios de salud o seguridad social en que se desarrolla la pasantía en las diferentes disciplinas

UNIDAD EJECUTORA: Es la Unidad o Servicio perteneciente a una Unidad Docente que se encarga de formular, ejecutar y evaluar la pasantía.

UNIDAD SOLICITANTE: Es la Unidad prestadora de servicios de salud o administrativos que, en atención a las necesidades de capacitación de su

³Véase Normas que regulan las relaciones laborales, científicas, académicas profesionales y sindicales entre la CCSS y los profesionales en Medicina, Microbiología, Farmacia, Odontología y Psicología, la Unión Médica Nacional y Siprocimeca. (Artículo 97)

personal, autoriza a sus funcionarios para que participen en las pasantías que ofrece la CCSS.

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3: De las pasantías como modalidad de capacitación: Las pasantías forman parte del proceso de educación continua en salud y seguridad social; se organizan para que en ellas participe toda la gama del personal (tecnólogos en salud, técnicos y profesionales del área administrativa y profesionales de las ciencias de la salud y la seguridad social).

Artículo 4: Del fin de las pasantías: Las pasantías tienen como fin la actualización de conocimientos teóricos y prácticos, facilitar el desarrollo de destrezas y contribuir al fortalecimiento de la capacidad resolutive de los participantes, con el propósito de mejorar la atención que reciben los asegurados.

Artículo 5: De quiénes pueden realizar pasantías: Podrán participar en los programas de pasantías debidamente inscritos y avalados por el CENDEISSS, los funcionarios y funcionarias de la CCSS, nombrados en propiedad o interinos con nombramiento al momento de realizar la pasantía tengan nombramiento en la Unidad de trabajo que la autorizó, ciudadanos costarricenses o extranjeros que cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo 6: De la regulación y evaluación del Programa de Pasantías: El Programa de Pasantías de la CCSS, será regulado y evaluado por el CENDEISSS en coordinación con las demás instancias participantes. El Programa de Pasantías está adscrito a la Subárea de Desarrollo Profesional del CENDEISSS, con un enfoque desconcentrado en su gestión de autorización y ejecución.

Artículo 7: De las unidades autorizadas para realizar pasantías: Las pasantías se pueden realizar en aquellos centros médico-administrativos de la CCSS, autorizados por el CENDEISSS previa determinación de la existencia de las condiciones necesarias para el desarrollo de este tipo de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 8: Del lugar en que un solicitante puede realizar su pasantía: Las pasantías deben realizarse en un Servicio o Departamento diferente a aquel en que labora la persona solicitante. No se considerará como pasantía, el conocimiento que el trabajador debe adquirir en su propio servicio para el desempeño de sus funciones particulares.

Artículo 9: Del número de participantes: Las pasantías pueden ser organizadas y realizadas en forma individual o grupal, según lo haya determinado la Unidad Ejecutora encargada de la realización de la pasantía.

Artículo 10: Del procedimiento para la solicitud de pasantías. La persona interesada en realizar una pasantía deberá enviar la fórmula existente para tal fin, debidamente llena al CAL de la Unidad Docente que la ofrece. En esta señalará la

pasantía de la oferta institucional a la cual desea asistir, así como la fecha de su preferencia de acuerdo con el calendario en que esta se ofrece. En el caso de los funcionarios de la CCSS, la fórmula deberá estar firmada y sellada por la jefatura inmediata, requisito indispensable para su trámite. La presentación de la solicitud en todos los casos deberá hacerse con al menos dos meses de anticipación. Su sola presentación, no garantiza la aprobación de que se realice la pasantía.

Artículo 11: Del pago de las pasantías⁴: Los extranjeros y los costarricenses que no son funcionarios de la CCSS, podrán realizar pasantías, siempre y cuando cubran los costos. El pago de la pasantía no exime a los pasantes del cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones de la normativa institucional.

Artículo 12: Del costo de las pasantías: El costo de las pasantías lo establece el Departamento de Costos de la Dirección Financiero Contable de la CCSS y es vinculante para las Unidades Docentes, Unidades Ejecutoras y el CENDEISSS. El estudio de costos de las pasantías se actualiza anualmente.

Artículo 13: De la asignación de cupos: En la asignación de cupo para el desarrollo de pasantías, en igualdad de condiciones, las unidades ejecutoras darán prioridad a los trabajadores de la CC SS.

Artículo 14: De la duración de las pasantías: La duración de las pasantías no debe exceder las 160 horas siendo el mínimo 40 horas por pasantía.⁵ Para los efectos del permiso para ausentarse de la unidad de trabajo de procedencia, el pasante deberá tramitarlo ante su jefatura inmediata conforme al Esquema de Delegación de la Gerencia de División a las jefaturas para aprobar los movimientos de personal y documentos complementarios, de acuerdo con la disposición de Junta Directiva, circular N° 15894 del año 1996. Esta solicitud de permiso debe plantearla el pasante con al menos 30 días hábiles antes del inicio de la pasantía.

CAPÍTULO 3. DE LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS VINCULADAS AL DESARROLLO DE LAS PASANTIAS.

Artículo 15: Funciones del CENDEISSS:

- 1.- Determinar necesidades de desarrollo, de recursos humanos e identificar aquellas que puedan ser atendidas por medio de pasantías.
- 2.-Divulgar el diagnóstico de necesidades y la oferta de pasantías.
- 3.-Establecer las normas, los requisitos y procedimientos a seguir para tramitar y ejecutar las pasantías.

⁴ Según nota de la Gerencia Médica 8687 del 14 de marzo del 2003.

⁵ Se pueden realizar actividades educativas de menos de 40 horas, pero no se consideran pasantías. Las actividades educativas mayores de 160 horas se tramitarán como beneficios para estudios.

- 4.-Acreditar a las Unidades Docentes que puedan desarrollar pasantías.
- 5.-Capacitar y asesorar a las Unidades Docentes en la elaboración de diseños curriculares y solicitud de avales académicos.
- 6.-Mantener y difundir un registro actualizado de las pasantías aprobadas y avaladas que ofrecen las distintas Unidades Docentes. Así como el registro de los títulos confeccionados por las diferentes unidades acreditadas.
- 7.-Divulgar la oferta de pasantías en la CCSS.
- 8.-Regular el desarrollo de las pasantías y la gestión que de estas realicen las Unidades Docentes.

Artículo 16. De las funciones de los Consejos Académicos Locales

- 1-Valorar en consulta con la Unidad Ejecutora toda pasantía que tenga como propósito evidente atender las necesidades de la Institución en la prestación de los servicios.
- 2.-Fungir como instancia de coordinación del Programa de Pasantías en la Unidad Docente de que se trate.
- 3.- Autorizar los programas académicos que ofrecen las distintas Unidades Ejecutoras respondiendo a las necesidades de los servicios solicitantes.
- 4.- Tramitar ante las Unidades Ejecutoras las solicitudes de pasantías que les sean planteadas.
- 5.-Solicitar tanto la revisión y aceptación del diseño curricular y posteriormente el aval ante el CENDEISSS en caso de nuevas pasantías que no figuren en la oferta correspondiente.
6. -Tramitar el cobro de las pasantías a los pasantes externos según costos establecidos por la CCSS y notificar contra recibo de ingreso a la Unidad Ejecutora y al CENDEISSS.
- 7.-Organizar y custodiar la documentación que de fe de las pasantías solicitadas, rechazadas y realizadas en la Unidad Docente.
- 8.-Garantizar que el desarrollo de las pasantías en la Unidad Docente esté acorde con lo establecido en el Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas, emitido por el CENDEISSS.
- 9.-Notificar a la Unidad Solicitante cuando por cualquier razón un pasante no se presente, o se retire del programa.

- 10.-Rechazar pasantías que se solicitan en forma reiterada por la misma persona.
- 11.-Emitir constancias y certificados conforme oficio de aval y registros otorgado por la Subárea de Regulación del CENDEISSS.
- 12.- Custodiar y distribuir los certificados de los participantes y los docentes que hayan realizado pasantías en la Unidad Ejecutora.
- 13.- Vigilar por el cumplimiento de los alcances de la presente normativa.
- 14.- Llevar un registro del número de pasantías que se realizan anualmente en cada unidad ejecutora y enviar informe al CENDEISSS.

Artículo 17. De las funciones de la Unidad Ejecutora:

- 1.- Elaborar el diseño curricular de pasantías y establecer los requisitos académicos y laborales que deben cumplir los solicitantes.
- 2.-Presentar al CENDEISSS con copia al CAL, para su revisión y aprobación los diseños curriculares de nuevas actividades académicas.
- 3.- El Coordinador de la pasantía será el responsable del cumplimiento de la actividad, tanto en la parte académica como en lo administrativo.
- 4.- Desarrollar las pasantías que le remita el CAL según el calendario previamente establecido por la Unidad Ejecutora.
- 5.-Informar a los participantes sobre la dinámica y alcances de la pasantía, así como del programa a desarrollar (objetivos, contenidos, metodología, evaluación, responsabilidades y horarios, entre otros.)
- 6.-Designar el o los docentes que fungirán como instructores en la realización de cada pasantía y comunicárselo al pasante.
- 7.-El jefe del Servicio donde se realiza la pasantía debe velar por la buena marcha de todas las pasantías en su Servicio según lo establecido en el Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas.
- 8.-Tramitar ante el CAL la solicitud de constancias y certificados tanto del pasante como de los instructores.
- 9.-Solicitar a los pasantes externos o extranjeros, la presentación del recibo de pago de la pasantía.
- 10.-Vigilar por el cumplimiento de los alcances de esta normativa en lo que le corresponde, incluyendo el control de los horarios de las pasantías.

Artículo 18. De las funciones de la Unidad Solicitante:

- 1.-Promover sustentados en diagnósticos de necesidades de capacitación de su personal la participación de estos en pasantías que le faculten para una mayor capacidad resolutive en su gestión diaria.
- 2.-Enviar nota al CAL argumentando la importancia que, para esa Unidad Solicitante, tiene el desarrollo de la pasantía.
- 3.-Realizar ante el CAL correspondiente, con la debida anticipación, los trámites necesarios para que el funcionario pueda participar en la pasantía.
- 4.- Crear las condiciones necesarias para que el pasante aplique y comparta con sus compañeros los nuevos conocimientos adquiridos en los procesos de trabajo con el fin de mejorar la prestación de los servicios.
- 5.-Velar por que los funcionarios no realicen pasantías sobre una misma temática, salvo que se demuestren modificaciones importantes en innovaciones tecnológicas o de conocimiento.
- 6.-Solicitar al pasante un informe escrito sobre los logros al concluir la pasantía, con copia al CENDEISSS.
- 7.-Aportar constancia del tipo de nombramiento del pasante. En el caso de los interinos que vayan a realizar una pasantía, la vigencia del nombramiento en la unidad de trabajo de origen debe abarcar las fechas que se le autorizaron al pasante para realizar la pasantía. Para los efectos debe incorporarse al expediente una constancia extendida por la Oficina de Recursos Humanos respectiva.

CAPITULO 4: DE LAS JEFATURAS QUE AUTORIZAN AL PASANTE.

Artículo 19: La jefatura que autorice a un funcionario para realizar una pasantía debe garantizar por escrito ante el CAL que los conocimientos adquiridos por el pasante van a ser de aplicación directa en el lugar de trabajo que origina la autorización. La justificación debe estar fundamentada en la necesidad que tiene la unidad de trabajo en materia de cobertura de servicios, aplicación de nuevas tecnologías, mejoramiento de la atención de pacientes y desarrollo de los servicios.

La jefatura del pasante será la responsable de tramitar el movimiento de personal necesario para realizar la pasantía.

Artículo 20: La jefatura debe informar al CAL, y al CENDEISSS, por escrito tres meses después de concluida la pasantía los logros obtenidos en el servicio como resultado de la pasantía realizada. No podrá solicitar una nueva pasantía si

hubiese informes pendientes, lo cual debe constatarse en el expediente respectivo o ante el CAL correspondiente.

Artículo 21: Ninguna Unidad de trabajo queda facultada para autorizar pasantías cuyo beneficio no vaya ligado con los servicios que esa unidad presta y así constatado en la autorización indicada en el artículo 19.

CAPÍTULO 5. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 22: Para realizar sus funciones de control de las pasantías, el CENDEISSS, a través del Programa de Pasantías, podrá solicitar tanto a los CAL como a las Unidades Ejecutoras la información que con tales propósitos considere pertinente; y estas se encuentran obligadas a suministrarla en forma oportuna.

Artículo 23: El CENDEISSS a través del Programa de Pasantías está obligado a realizar una evaluación anual a las Unidades Docentes sobre el aprovechamiento, utilización de las pasantías con el propósito de proponer las medidas correctivas que fueren necesarias. Las recomendaciones emitidas por el Programa de Pasantías serán de acatamiento obligatorio para los Consejos Académicos Locales.

CAPÍTULO 6. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 24. De las obligaciones de los pasantes

Las obligaciones de los pasantes son las siguientes:

- 1.-Cumplir con los horarios establecidos, las asignaciones y responsabilidades que genere la pasantía, así como cumplir con las normas disciplinarias y laborales de la Unidad Ejecutora. Cualquier incumplimiento será considerado como desacato a las obligaciones que le competen como funcionario institucional.
- 2.-Reportar, con la debida anticipación y por escrito, a la Unidad Ejecutora correspondiente, con copia al Consejo Académico Local y a la Subárea de Desarrollo Profesional del CENDEISSS, cuando por motivo calificado no pudiera realizar la pasantía o tuviera que retirarse de esta.
- 3.-Cumplir con el 100% del horario establecido en los programas de la actividad. En caso de incapacidad por enfermedad, permisos reglamentados o cualquier otra situación ajena a la voluntad del pasante, debe ser comunicado al coordinador de la pasantía para efectos de adecuar las fechas u horarios autorizados en el aval en coordinación y con el visto bueno de la jefatura de la unidad de trabajo del pasante.

4.- Reproducir y transmitir a sus compañeros de trabajo los conocimientos adquiridos.

5.-Observar el trato respetuoso a los asegurados y las normas de ética en la relación con estos y sus compañeros de trabajo.

6.-Cumplir con las disposiciones establecidas por el CENDEISSS y el CAL. En los aspectos que no estén regulados por esta normativa, debe acatarse lo dispuesto por el Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas.

7.-Presentar un informe escrito a la jefatura correspondiente sobre los logros al concluir la pasantía.

Artículo 25: Prohibiciones

Durante el desarrollo de la pasantía, el pasante no podrá desempeñar ninguna función para la cual no esté legalmente facultado para ejercer en el país. La observancia de esta norma será responsabilidad del o los instructores a cargo, quienes de no cumplirla serán sancionados por el CAL, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley General de Administración Pública (Reglamento campos clínicos cap. 14, artículo 68).

Ningún pasante puede realizar una nueva pasantía si tuviera requisitos pendientes de la anterior.

Artículo 26: De los requisitos de participación para pasantes externos. Los pasantes externos deben presentar ante el CAL correspondiente lo siguiente:

1.-Original y copia de constancia actualizada (menos de un año de emitida) de incorporación al Colegio Profesional respectivo.

2.-Enviar nota al CAL exponiendo los motivos por los cuales desea realizar una pasantía en la CCSS.

3.-Original y copia del o los títulos de estudios realizados.

4.-Fotocopia de la cédula de identidad.

5.- Realizar el pago correspondiente de costo establecido para la pasantía por la Caja.

6.-Póliza de responsabilidad civil vigente

7.- Copia de su currículum vitae.

Artículo 27: De los requisitos de participación del pasante extranjero.

Los pasantes extranjeros deben presentar ante el CAL correspondiente lo siguiente:

- 1.-Original y copia de constancia actualizada de incorporación al Colegio Profesional respectivo.
- 2.-Nota al CAL exponiendo los motivos por los cuales desea realizar una pasantía.
- 3.-Original y copia del o los títulos de estudios realizados que lo faculten como profesional o técnico.
- 4.-Fotocopia del documento de identidad.
- 5.- Realizar el pago correspondiente de costo establecido para la pasantía por la Caja.
6. -Copia de su currículum vitae.
- 7.-Póliza de responsabilidad civil vigente.
- 8.-Documento de residencia temporal vigente extendida por Migración y Extranjería.

Nota: Una vez en el país debe presentar los originales de todas las copias enviadas con su solicitud.

CAPITULO 7. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28: De la normativa conexas. Las pasantías como otras actividades educativas están regidas por el Manual de Regulación y Aval de Programas y Actividades Educativas, además de lo normado por el presente cuerpo normativo.

Artículo 29: Del alcance de la presente normativa: Los alcances de la presente normativa son de acatamiento obligatorio por todas las instancias que intervienen en el proceso.

Artículo 30: De las pasantías que no cumplen con los propósitos aquí especificados:

No se autorizarán aquellas pasantías en las cuales el propósito del pasante, no esté relacionado con los objetivos primordiales para los cuales fue creado este

sistema de capacitación, tales como la capacidad resolutive de los servicios, los niveles de cobertura y la atención a los pacientes.

Transitorios:

1. El CENDEISSS y las Unidades Ejecutoras cuentan con un año a partir de la aprobación de esta normativa para realizar los ajustes en cuanto a la desconcentración de los certificados, conforme capacidad instalada.
2. La implementación de la Póliza de Responsabilidad Civil citada en el artículo 26, inciso 6, y en el artículo 27, inciso 7, se realizará en el momento en que la Sección de Aseguramiento de la Gerencia de División Financiera, resuelva con el Instituto Nacional de Seguros la forma de aseguramiento por la protección solicitada. Mientras tanto no se resuelva, no se autorizarán pasantías en donde debe mediar este requisito.